



Se autoriza destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia a la empresa **CIA MINERA TUCHICA E.I.R.L.**

Resolución de Subdirección

N° 00174-2024-SUCAMEC/DEPP-SDAEP

Lima, 02 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 00239-2024-SUCAME-DEPP-SDAEP, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Subdirección de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos; Expediente N° 202400311961 y por las siguientes consideraciones y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;
2. Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;
3. Que, en atención a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN, corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil;

Artículo 35.- Funciones de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

La Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil tiene las siguientes funciones:

(...)

h) Disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente”.

4. Que, de la solicitud presentada por el administrado, se advierte que, solicita se disponga el destino final por cuenta propia de sus saldos de explosivos y materiales relacionados, adjuntando FUT y Anexos, firmados por su Titular – Gerente, donde se detalla la relación de las cantidades y tipos de explosivos y materiales relacionados, asimismo como la indicación del lugar donde se encuentran almacenados, siendo los mismos, conforme a lo siguiente:
 - a) Explosivos y Materiales Relacionados: Autorizados mediante Resolución de Gerencia N° 03673-2023-SUCAMEC-GEPP, de fecha de vencimiento 29 marzo de 2024.



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
90	Cajas	Emulnor 5000 "7/8" x "7" c/c 304 unidad	Bueno
63	Cajas	Mecha Seguridad Blanca c/c 1000 metros.	Bueno
150	Cajitas	Fulminante Común 8-45 mm.	Bueno

b) Indicación del lugar de almacenamiento: en el polvorín de la concepción minera "VIRGEN DEL CARMELO", polvorines de la empresa **MINERA VALE UN PERU E.I.R.L.**, ubicado en el distrito de Nepeña, provincia de Santa y departamento de Ancash, autorizado con Resolución de Gerencia N° 01800-2023-SUCAMEC/GEPP y Resolución de Gerencia N° 01799-20232023-SUCAMEC/GEPP, de fecha 19 de mayo de 2023.

5. Respecto a la relación de personas que llevará a cabo la destrucción de los explosivos y materiales relacionados y que cuentan con la licencia de manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente, lo cual se corroboró previa validación con el sistema de explosivos, el administrado informa las que se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CARNE	N° DNI
1	ARIAS ARIAS RONALD RAÚL	161865	47072941
2	ESPINOZA MESA JOSÉ SIMION	136674	22074311
3	PALOMINO ACUÑA WUILINTON YONY	161867	44533134
4	CALDERON ZUÑIGA JHONY ALEXANDER	161866	40205216

6. Que, asimismo, en atención al documento de referencia "b", el administrado (a) **CIA MINERA TUCHICA E.I.R.L.**, presenta tasa administrativa con código Banco de la Nación 05347 de fecha 24 de julio de 2024 sobre la tasa administrativa del procedimiento de autorización de destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, con N° de constancia de pago 050685 procedimiento administrativo TUPA con Código PA3400A7EB - 2022 de la **SUCAMEC**.
7. Que, en atención a la solicitud, la Subdirección de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos, mediante Memorando N° 00061-2024-SUCAMEC-DEPP, de fecha 22 de agosto de 2024, se realizó la verificación de explosivos y materiales relacionados del administrado; en consecuencia, se realizó la verificación de saldos de explosivos y materiales relacionados del administrado, almacenados en el polvorín de la concepción minera "VIRGEN DEL CARMELO", polvorines de la empresa **MINERA VALE UN PERU E.I.R.L.**, ubicado en el distrito de Nepeña, provincia de Santa y departamento de Ancash. En tal sentido, la Dirección de Control y Fiscalización levantó el Acta de Verificación N° 332-2024-SUCAMEC-JZ-ANCASH-ERZS, de fecha 26 de agosto de 2024, donde se detalla los explosivos y materiales relacionados conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	90	CAJAS	EMULNOR 5000 7/8" X 7 C/C 304 UNIDADES	BUENO
2	63	CAJAS	MECHA DE SEGURIDAD BLANCA C/C 100 METROS	BUENO
3	150	CAJITAS	FULMINANTE COMÚN 8-45MM	BUENO

8. Que, en consecuencia, conforme lo descrito, la solicitud del administrado cumple con los requisitos del procedimiento administrativo con código N° PA3400A7EB denominado "Destrucción de explosivos y materiales por cuenta propia para usuarios finales" en concordancia con el numeral 253.4 del artículo 253 del Reglamento, por lo que corresponde se autorice la destrucción de explosivos y materiales relacionados.
9. Que, es preciso acotar que el numeral 253.5 del artículo 253 del Reglamento dispone que: *"La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias"*. (Énfasis agregado)
10. Que, por tanto, corresponde establecer que la empresa **CIA MINERA TUCHICA E.I.R.L.**, deberá comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados, el lugar exacto donde se llevará a cabo y el respectivo cronograma de ejecución. Asimismo, corresponde establecer que, en un plazo no mayor a los tres (03) meses contabilizados desde la expedición de la Resolución Directoral, la acotada empresa realice la destrucción de los explosivos y materiales relacionados.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa **CIA MINERA TUCHICA E.I.R.L.**, la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, almacenados en el polvorín de la concepción minera "**VIRGEN DEL CARMELO**", polvorines de la empresa **MINERA VALE UN PERU E.I.R.L.**, ubicado en el distrito de Nepeña, provincia de Santa y departamento de Ancash, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	90	CAJAS	EMULNOR 5000 7/8" X 7 C/C 304 UNIDADES	BUENO
2	63	CAJAS	MECHA DE SEGURIDAD BLANCA C/C 100 METROS	BUENO
3	150	CAJITAS	FULMINANTE COMÚN 8-45MM	BUENO

Artículo 2.- Disponer que el acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados no deberá de exceder del plazo de los tres (03) meses posteriores a la expedición de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que la empresa **CIA MINERA TUCHICA E.I.R.L.**, deberá de comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados, el lugar exacto donde se llevará a cabo y el respectivo cronograma de ejecución.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, proceda con apersonarse al acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados.

Artículo 5.- Disponer que, al término de la destrucción de explosivos y materiales relacionados, la Dirección de Control y Fiscalización remita los informes correspondientes referidos a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil tome el conocimiento respectivo.

Artículo 6.- Disponer que, la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Control y Fiscalización para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución e informe legal a la empresa **CIA MINERA TUCHICA E.I.R.L.**, así como hacer de conocimiento a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Dirección de Control y Fiscalización, y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Documento firmado digitalmente

HENRIK EDUARDO MENDOZA VASQUEZ

SUBDIRECTOR

SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC

